Año económico de 1896-97. Lúnes 26 de Abril Número 254

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARÍA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Dependencia ó servicio, Ministerio de que dependen, clase de destino, sueldo, clases y nombres

Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, Ministerio de Gracia y Justicia, Alguacil, con 1.200 pesetas, sargento segundo Cayo Espinaco Pérez.

Dirección general del Tesoro público, Ministerio de Hacienda, Aspirante primero, 1.250, sargento segundo Bonifacio García Puerto.

Subsecretaría.-Admnistración de Hacienda de Madrid, idem Aspirante segundo, 1.000, sargento segundo José Algaba Ponce de León.

Archivo general de Indias en Sevilla, Ministerio de Ultramar, Portero, 1.000, sargento segundo Juan Macías Fernández.

Tribunal metropolitano y Consejo de las Ordenes militares, Portero, 1.000, sargento primero Ricardo Ocaña Salamanqués.

Diputación provincial de Cuenca.—Secretaría, Capitanía general de Valencia, Aspirante á Oficial, 1.240, sargento primero José Royo é Ixarch.

Idem.—Contaduría de fondos provinciales, idem, Auxiliar, 1.240, sargento segundo Antonio Cubertoret Ramos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.-Valdeganga á Altarejos (Cuenca), Ministerio de la Gobernación, Peatón, 700, cabo segundo Francisco Urbanos Serrano.

Idem.—Alcolea á Iniéstola (Guadalajara), idem, Peatón, 425, cabo primero Martín Gil de Mingo.

Idem.—Cervera del Río Alhama á (Grávalos) Logroño, idem, Peatón, 490, soldado Félix Virseda Gonzalez.

Idem.—Logroño á Oyón y sus agregados (Logroño), idem, Peatón, 707'50, sargento segundo Pío Maestu Olazarán.

Idem.—Escorial de Abajo (Madrid), idem, Cartero, 250, sargento primero Mauricio Rodríguez Prieto.

Idem.—Palencia á Antilla del Pino y agregados (Palencia), idem, Peatón, 519'75, cabo segundo Celedonio Diago Aparicio.

Idem.—Pontevedra á Meaño (Pontevedra), idem, Peatón, 768, soldado Francisco Jiménez Aznar.

Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Córdoba, Ministerio de Hacienda, Mozo de Caja, 625, cabo primero Francisco Mariscal Arroyo.

Idem.—Administración de Loterías de segunda clase de Villagarcía (Pontevedra), idem Administrador, premio, sargento segundo José Méndez Portabales.

Idem.—Idem id. de Sepúlveda (Segovia), idem, Administrador, premio, cabo primero Tiburcio Ortega Sebastián.

Juzgado de primera instancia de Cáceres, Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura, Alguacil, 600, sargento segundo Gerardo Prieto Blázquez.

Ayuntamiento de Cáceres, idem, Portero, 850, sargento segundo Sabino Andrade Santillana.

Juzgado de primera instancia de Daimiel (Ciudad Real), idem, Alguacil, 480, sargento segundo Juan Nieto Núñez.

Intendencia militar del distrito — Edificios militares de Alcázar de San Juan, idem, Conserje, 300, cabo segundo Dionisio Martínez González.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Puebla de Alcocer (Badajoz), idem, Alguacil, 480, cabo Alejandro Galeano Ramis.

Juzgado de primera instancia de Gaucín (Málaga), Capitanía general de Sevilla y Granada, Alguacil, 480, cabo segundo Ramón Fantoni Martínez.

Idem de la Palma (Huelva), idem, 480 cada uno, cabo primero Francisco González Romero y soldado Mateo Colvera Jové.

Audiencia provincial de Córdoba, idem, Mozo de estrados, 750, sargento segundo Lorenzo Muñoz López.

Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna (Córdoba), idem, Alguaciles, 480 cada uno, cabos primeros Juan Cebrián López y Francisco Ponce Medina.

Ayuntamiento de Benisanet (Tarragona), Capitanía general de Cataluña, Alguacil portero, 365, cabo primero Juan Pérez Rodríguez.

Diputación provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales, idem, Peón caminero de la sección 1.ª trozo 1.° de la carretera de la general de San Guim á Santa Coloma de Queralt á la provincial de Igualada, en el confín de la provincia, con residencia en Aguiló, 672'36, soldado Francisco Sánchez Vázquez.

Audiencia territorial de Barcelona, idem, Mozos de estrados, 650 cada uno, sargentos segundos Tomás Marconel Pérez y Feliciano Llano Jiménez.

Juzgado de primera instancia de Hijar (Teruel), Capitanía general de Aragón, Alguacil, 480, sargento segundo Pedro Pina Gracia.

Ayuntamiento de Almazán (Soria) idem, Guarda de la arboleda, 456 pesetas 25 céntimos, soldado Manuel Gil Martínez.

Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado, Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas, Peón caminero, 730, sargento Felipe Martínez Comunión.

Juzgado de primera instancia de Ramales (Santander), idem, Alguaciles, 480 cada uno, sargento segundo Baltasar Ruíz Barquín, y cabo primero Cayetano Herrero Medrano.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros (León), Capitanía general de Castilla la Vieja, Alguacil portero, 100, soldado Joaquín Rodríguez Rodríguez.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Luarca (Oviedo), idem, Alguaciles, 440 cada uno, soldados Manuel Suárez Fernández y Eduardo Tellechea Herranz.

Ayuntamiento de Baltanás (Palencia), idem, Alguacil del Juzgado de instrucción, 480, sargento segundo Benigno Martínez Bastida.

Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes (Palencia), idem, Alguacil, 480, sargento segundo Jerónimo Pérez Antolín.

Idem de primera instancia de Murias de Paredes (León), idem, Alguacil, 480, soldado Emeterio Beasmonte Calabia.

Idem de Rivadeo (Lugo), Capitanía general de Galicia, Sereno número 1, 575, cabo primero Amós Rodríguez Torices.

Juzgado de primera instancia de Arrecife, Capitanía general de Canarias, Alguacil, 480, soldado Pedro Moré Catalán.

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Abril de 1897.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES, NOMBRES Y MOTIVOS.

Sargentos Ramón Alvarez Ruiz, Luis García Manzano, Manuel Gómez Cabana, Francisco Martínez Suárez, Manuel Martínez Alonso y José Mora Sánchez; cabos Luciano Arévalo Ortiz, Francisco Cabello Vázquez y Eugenio Gonzalo Ramón, y soldados Andrés Gómez Manrique, Angel González Bárcena y Francisco Rincón Cruz, por no tener derecho al destino que solicitan.

Sargentos Pedro Mulinos Uriel, José de la Torre Cañete y Francisco Vega Morán, y soldado Mariano Herrera Lopez, por exceder de la edad señalada para el destino que solicitan.

Soldado Antonio Guerrero Sevilla, por tener más de 65 años de edad, límite para obtener destino.

Soldado José Ibañez Mellado, por no justificar la edad que tiene y ser necesaria conocerla para el destino que solicita.

Sargentos Anselmo Berenguer Cutillas, Diodoro Martínez Carbó y Felipe Rubio Alvarez; cabos Sebastián Márquez Mendoza, Juan Quiñones Martín y José Piñera Montes, y soldados Críspulo Diez Castrillejo, Manuel García Solís, Domingo Gil Martín, Anacleto Hornillos Rodríguez, Fausto Provencio García, Antonio Silva Pérez y Carlos Tamarit Salvá, por no estar anunciado en la «Gaceta» el destino que solicitan.

Cabos Castro Barrio García y Eugenio Cisneros Ruíz, y soldados Rafael Bermejo Moreno, Demetrio Fernández Mendoza, Jerónimo Giraldo Martín y Cosme Sonet Fontanals, por no ser licenciados absolutos.

Cabo Dionisio García Sanchez, y soldado Marcelino Riera Alvarez, por ser retirados.

Sargentos Eliseo Blanco González, Anselmo Herrero Perez y Francisco Rodríguez Rodríguez; cabo Rafael María Expósito, y soldados Gregorio de Miguel Casado y Emilio Miro Pedrol, por habrse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.

Sargento Julián Moya Buenafé, por no estar debidamente legalizada la copia de licencia que acompaña en papel del sello 12.º

Sargento Vicente Camiña Lores, por haber omitido en la copia de licencia que acompaña en papel del sello 12.º el historial del año 1885.

Cabo Mario Núñez Martín, y soldados Lorenzo Díaz Lorenzo y Bernabé Ortiz Sacristán, por no acompañar copia de licencia en papel del sello 12.º

Cabos Mauricio Domínguez Bou y Pío Gil Miguel, y soldados Rafael Bueno Vallejo, Avelino Muñoz Suárez y Pantaleón Ruiz Romero, por no acompañar copia de licencia en papel de oficio.

Cabo Ramón Galleu Gómez, y soldado Angel Molina Miguel, por no acompañar copia de licencia duplicada en papel de oficio.

Sargento Julián Sobrino Calles; cabo Jesús Segovia Velasco, y soldado Estanislao Núñez Camino; por no acompañar certificado de conducta.

Sargento José Miguel Poves, por haberse recibido fuera del plazo prevenido.

Sargento Juan Arranz Martín, por hallarse comprendido en la Real orden de 18 de Abril de 1895, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Cabo Eladio Guerrero Moya, por no hacer constar el Alcalde la identidad de la copia de licencia absoluta con el original.

Soldado Andrés Ascanio Salazar, por la divergencia del apellido paterno entre la instancia y documentos que acompaña.

Soldados Eulogio Antón Barriuso y Pedro Sanz Herrero, por la divergencia del apellido materno entre la instancia y documentos que acompaña.

Soldado Rafael Usero Clemente, por no corresponder á este Ministerio la provisión de los destinos que solicita.

Soldado Mariano Monforte Borgoñón, por no tener derecho á destino.

Cabo Joaquín Moya Franco y soldado Ruperto Gordillo Castilla; por no tener derecho á destino con arreglo á la Real orden de 17 de Julio de 1894, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Soldados Antonio Damián Navas y Ricardo Salafranca López, en suspenso hasta que se resuelva una consulta elevada á la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la forma de justificar su aptitud los individuos que hayan sido licenciados por inútiles.

NOTAS—1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.—2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Abril de 1897.

(Gaceta núm. 105.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales y destitución del Secretario interino, decretada por V. S. en 22 de Marzo último, ha emitido, con fecha 8 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Villaodrid y destitución del Secretario interino, decretada por el Gobernador de la provincia de Lugo en 22 de Marzo último.

De la visita de inspección girada á los diferentes ramos de la administración municipal del expresado pueblo, aparece, entre otros cargos: que allí no hay arca para guardar los caudales, que se hallen en poder del Depositario interino, el cual tiene su domicilio á seis kilómetros de distancia de la casa Consistorial; que algunos empleados, como el Secretario, ejercen el cargo interinamente desde hace años sin habérseles expedido título ni credencial, y el Secretario cobra y paga el sueldo á los auxiliares temporeros; que las Juntas de Sanidad y de primera enseñanza no celebran sesiones, y el Ayuntamiento celebra pocas; que no se acuerda la distribución mensual de los fondos ni se rinden cuentas, siendo la última que presentó el Depositario la correspondiente al ejercicio de 1886-87; que, además del sueldo, se pagan al Secretario algunas cantidades por formar el apéndice, reparto de territorial y padrón de cédulas, se han pagado algunas cantidades al Alcalde, al Portero y otros por gastos de los servicios electorales, y varios libramientos no estaban justificados; que el 5 por 100 para partidas fallidas por consumos no ingresa en las arcas municipales, y el Recaudador es nombrado por el Ayuntamiento sin instruir expediente ni exigirle fianza; que los Concejales y el Secretario dejan de incluir á los individuos de sus familias en el padrón de cédulas personales; que en las actas de arqueos se consigna que éstos resultan conformes con los aumentos del libro de caja, y este libro no existe; que se hallaba enmendada y sin salvar la expresión de la talla del mozo Antonio García del reemplazo de 1893, y que respecto de otros mozos de los reemplazos de 1892 á 1896 existía una denuncia presentada al Gobernador por D. Manuel Lombardero Díaz, afirmando que se había excluído á varios, mozos, teniéndoles como presentes á reconocimiento de la talla, mientras estaban ausentes, residiendo en Madrid.

Dada audiencia á los interesados, manifestaron éstos lo que condujo á su derecho, pero sin probar sus descargos.

La Subsecretaría de ese Ministerio, en su nota fecha 30 de Marzo, propone que se confirme la suspensión y se remitan los antecedentes á los Tribunales.

Vistos los artculos 180 al 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que siendo graves los hechos denunciados, cuya existencia se halla debidamente justificada por certificaciones y demás documentos que aparecen unidos al expediente, que los Concejales no han logrado desvanecer en sus declaraciones, y pudiendo ser algunos de los hechos constitutivos de delito:

Considerando que por lo que se refiere al Secretario debe instruírsele expediente por séparado, según previene la ley Municipal vigente;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia, y que respecto del Secretario del Ayuntamiento se instruya el expediente que dispone el último párrafo del art. 124 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Lugo.

(Gaceta núm. 110).

AYUNTAMIENTOS

Esgos

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios y debiendo procederse á la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este distrito, inclusos sal, alcoholes, aguardientes y licores, para hacer efectivo el cupo del año próximo de 1897-98, se señala el día 27 del corriente y hora de diez á doce de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 16.020 pesetas 5 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, los recargos y tres por ciento sobre el primero, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento ante la Comisión nombrada al efecto, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Si no diese resultado la primera subasta por falta de licitadores, se procederá á la segunda con la tercera parte de rebaja del cupo señalado, la cual tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Mayo, á las mismas horas de la anterior y local designado.

Esgos Abril 21 de 1897.—El Alcalde, José Carballo.

Arnoya

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas, para la asistencia facultativa de familias pobres, y deseando provistarla en propiedad, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde el siguiente al que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los Licenciados ó Doctores en dicha facultad que quieran optar á ella, presenten dentro del plazo señalado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes documentadas, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Arnoya 20 de Abril de 1897.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Adoptados por la Junta municipal los medios de hacer efectivo el cupo de consumos de este distrito, en el ejercicio próximo de 1897-98, por medio de los encabezamientos gremiales, se invita á los cosecheros, tratantes ó especuladores de las especies sujetas á dicho impuesto, por término de tres días, á fin de que durante dicho plazo concurran á la Secretaría del Ayuntamiento á hacer las proposiciones que crean justas, y caso no lo verifiquen, se anuncia la subasta del arriendo á venta libre de las mencionadas especies, por el período de tres años, con sujeción al pliego de condiciones que obra en dicha Secretaría, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual de diez á doce de la mañana en la casa Consistorial del Ayuntamiento, y por pujas á la llana, siendo objeto de dicha subasta todas las especies tarifadas, incluso sal y alcoholes, cuyos derechos, con los derechos autorizados, importan en cada año 13.894 pesetas 47 céntimos, cantidad señalada como tipo.

No podrá tomarse parte en la subasta sin haber consignado en las cajas del Tesoro, en la Depositaría ó en el acto, en poder de la Comisión, el importe del cinco por ciento del tipo, y no se dará posesión del contrato al arrendatario sin que deposite en la Caja municipal, como garantía, la cuarta parte del mismo tipo.

Si en dicho día no se presentasen licitadores, se tendrá otra segunda subasta en iguales términos y por el mismo tipo y se admitirán posturas por las dos terceras partes de éste, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación, para cuyo acto se señala la hora de diez á once de la mañana del día 4 del entrante Mayo.

Caso que esta segunda subasta no ofreciera resultado, se procederá al arriendo municipal con venta á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos, sal y carnes fres-

cas y saladas, pero sin privar á los fabricantes y cosecheros de este término de vender al por mayor y menor, cuyo acto de subasta tendrá efecto á las once de la mañana del día 12 del citado Mayo.

Si en la primera subasta no se verifica el arriendo por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se tendrá otra segunda el dia 14 del repetido Mayo á las doce de la mañana con la rectificación de los precios según el art. 286 del Reglamento del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Si tampoco en dicho día se verificase la subasta por no haberse presentado proposiciones de ninguna clase, se anuncia y celebrará la tercera subasta, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, la cual tendrá lugar en el mismo local designado para las anteriores, el dia 16 del referido Mayo de diez á doce de la mañana.

Estas subastas serán por pujas á la llana y ante el señor Alcalde y vocales de la Comisión al efecto designados, todo con sujeción al Reglamento de 30 de Agosto de 1896.

Arnoya Abril 19 de 1897.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Orense

El día 23 del actual ha desaparecido de la casa paterna, en unión de otros dos, el joven José Eire Santalla, de esta ciudad, cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud ruego á las autoridades así civiles como militares, se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido, para la entrega á su padre.

Orense 26 Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Pereiro Rey.

Señas

Edad 13 años.
Pelo castaño.
Cejas id.
Ojos id.

Viste camisa de franela, chaqueta y chaleco de paño color ceniza, pantalón de pana claro y boina negra.

Villamarín

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1897 á 98, queda expuesta al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan los contribuyentes enterarse y producir durante dicho término las reclamaciones que crean convenientes.

Alcaldía de Villamarín Abril 21 de 1897.—El Alcalde, Manuel Suárez.

D. Manuel Suárez, Alcalde constitucional de Villamarín.

Hago saber: Que al objeto de verificar la 2.ª subasta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1897 á 1898, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día 1.º de Mayo próximo y hora de nueve de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 21.061 pesetas 88 céntimos; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuárta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan sólo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Villamarín á 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Suárez.

Pereiro de Aguiar

Hallándose formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial del próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Pereiro de Aguiar Abril 21 de 1897.—El Alcalde, Camilo Cerviño.

JUZGADOS

Don Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del autorizante, se solicitó por el Procurador D. Francisco Fumega, en representación de Doña Sofía García Ferreiro, vecina de la ciudad de Orense, apeo y prorrateo del foral denominado de «Lovios», su cánon foral diez fanegas y media de centeno y treinta y nueve reales en dinero, dominio directo de la D.ª Sofía; y por providencia de seis del actual se acordó citar por edictos á varios poseedores de terrenos forales que se dicen ausentes y desconocidos para que comparezcan ante este Juzgado el día cuatro de Junio entrante y hora de diez de la mañana á manifestar si están conformes con que se verifique el apeo y prorrateo por el Perito electo D. Bernardo González, vecino de esta villa, apercibidos de que se les habrá por conformes sino comparecen por si ó por medio de apoderado.

Y para insertar en el «Boletín oficial», expido el presente edicto. Dado en Carballino á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Fente.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en vista de escrito fecha quince del corriente presentado por el Procurador D. Manuel Rodríguez López, á nombre de don Mariano Sanchez Toubes, vecino de la Touza, Ayuntamiento de San Amaro, partido de Carballino, proponiendo demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra Ramón Pavón, vecino que fué del pueblo de Souto, parroquia de Villarrubin, Alcaldía de la Peroja, hoy en ignorado paradero, sobre pago de trescientas pesetas, procedentes de cuentas liquidadas entre ambos y las costas, acordó por providencia del diecinueve siguiente conferir, de la exprerada demanda, traslado con emplazamiento al Ramón Pavón, y que á este se le notifique y emplace según previenen los artículos doscientos sesenta y nueve y seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de nueve días comparezca en el indicado juicio y casa de Audiencia, calle de Alba, número veintiuno, de esta ciudad.

Y para la notificación y emplazamiento del Ramón Pavón, con el objeto de que vá hecho mérito y la prevención que de no verificar la comparecencia acordada le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, expido la presente.

Orense veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Pedro Cardero.

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: Que por dependencia de juicio ejecutivo entablado por el Procurador Rodríguez Lópcz á nombre de doña Robustiana Saenz y herederos de su difunto marido don Miguel Valcárcel Ochoa, contra Pedro Rodríguez Fernández, de Velle, sobre pago de pesetas, se sacan por segunda vez á pública subasta los bienes siguientes:

1.ª Una casa planta baja sin número, sita en el lugar de Casijoba, de la parroquia de Santa Marta de Velle, mide nueve metros de fachada y seis de fondo ó sean cincuenta y cuatro cuadrados; linda Este con viña partida siguiente, por la cual tiene entrada de á pié, Sur con calle pública hacia la cual tiene su entrada de carro, Oeste con calle pública y Norte con casa de Ramón Fariñas: es libre de pensión y la aprecia en cuatrocientas pesetas.

2.ª En la Moreira, término de la parroquia de Santa Marta de Velle, setenta y una centiáreas de terreno que fué viña, en el que hay un pozo de agua de esta partida; linda por el Este con sendero, Sur calle pública del lugar de Casijoba, Oeste casa partida anterior, á la que da servicio de á pié, y por el Norte viñedo y labradío de Manuela García ó sus herederos: la aprecia libre de pensión, en cien pesetas.

3.ª En la viña de Casijoba, término de idem, tres áreas treinta y seis centiáreas de viña; linda Este con camino público, Sur viñedo de los herederos de Manuela García, Oeste labradío de los herederos de Froilán Carbajales, y por el Norte viñedo de Juan Pérez, hoy de la hija Josefa: sin pensión, apreciada en descientas pesetas.

4.ª En Vachicón, término de idem, ocho áreas setenta y cuatro centiáreas de majuelo y viña; linda Este más de los herederos de Mannela García, Sur y Norte labradío y viña que fué de Juan Pérez, hoy de su hija Josefa, y Oeste más del mismo: apreciada sin pensión en seiscientas pesetas.

5.ª En la Toraña término de idem cuatro áreas seis centiáreas de viña, linda Este camino sendero de Casijoba á Quintela, Sur más de Victor Folla, Oeste camino de a pié y viña del Mateo Fernández y Norte más de Miguel Andelo: sin pensión apreciada en ciento sesenta pesetas.

6.ª En Viñas, término de idem, cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas de labradío y viña; linda Este labradío y soto de Raimundo Pérez, Sur majuelo de Juan Pérez, Oeste el de Miguel Andelo y Norte otro de Rafael de Soto: sin pensión apreciado en doscientas pesetas.

7.ª En la Fonte, término de idem, noventa y cinco centiareas de labradío con tres castaños nuevos; linda Este y Sur más de Rosa de Soto, Oeste el de Pedro Pérez y Norte otro de Cleto Fernández: sin pensión apreciado en treinta pesetas.

8.ª En el Porto do Río, término de idem, once áreas ochenta centiáreas de terreno á labradío regadío con dos manantiales que tiene en su interior y viñedo al rededor del labradío; linda por el Norte con viña que fué de Juan Pérez, hoy de su hija Josefa, muro en medio, Este monte que fué de Juan Pérez, hoy de su hija Josefa, muro en medio, Sur más monte del Juan Pérez, hoy de su hija Josefa en parte y en el resto con viña de los herederos de Joaquín Carbajal y por el Oeste con río Miño: sin pensión apreciada en setecientas cincuenta pesetas.

9.ª En Muiños, termino de idem, ocho áreas noventa y cinco centiáreas de labradío con algunas cepas y prado en su fondo, con dos pozas de riego que vienen del arroyo que baja del pueblo de Regoufe; linda Este con sendero que le separa del monte de Pedro Rodríguez Sur prado y monte de Victor Folla, Oeste arroyo y Norte monte partida siguiente y otro de los herederos de Francisco Folla: apreciado sin pensión en dos cientas setenta y nueve pesetas.

10. En idem, termino de idem, noventa y nueve centiáreas de monte, parte labradío; linda Este más de Pedro Rodríguez, sendero en medio, Sur con labradío partida anterior, Oeste otro de Rafael Soto y Norte más de Enrique Vázquez: apreciada sin pensión en diez pesetas.

11. En idem, término de idem, seis áreas once centiareas de monte; linda Este y Norte más de Ramón Rodríguez, Sur de Francisco Folla y Oeste camino público: apreciada sin pensión en dieciocho pesetas.

12. En Airas-vedras, término de idem, tres áreas cincuenta y una centiáreas de labradío que antes era viña; linda Este y Norte de Cleto Fernández, Sur más de los herederos de Baltasar Rodríguez y Oeste camino sendero y viñedo de Juan Salgado y otros: apreciado sin pensión en ciento cuarenta posetas.

13. En idem, término de idem, cinco áreas cuarenta centiáreas de viña y labradío; linda Este más de Luis Sanchez, Sur el de Juan Anto-

nio Vázquez, Oeste camino y monte de Vicente Mosquera y Norte viña de los herederos de Baltasar Rodríguez: apreciada sin pensión en doscientas dieciséis pesetas.

14. En la Viña grande, término de idem, cuatro áreas treinta y dos centiareas de monte tojal, antes labradío; linda Este muro que le separa de mas de los herederos de Antonio de Prada, Sur mas de los mismos herederos, Oeste caminno, y Norte viña de Manuel Salgado, muro en medio: apreciado sin pensión en ochenta y nueve pesetas.

15. En la Touza, término de idem, ocho areas diez centiareas de viña y monte; linda Este y Norte mas de Serafín Novoa, Sur y Oeste el de Juan Antonio Vazquez: apreciada sin pensión en doscientas pesetas.

16. En el Quintairo, término de idem, dos areas sesenta y cuatro centiareas de labradío; linda Este con viña de los herederos de Baltasara Rodríguez, Sur labradío de Antonio Vazquez, Oeste mas de Juan Rodríguez, y por el Norte con camino público: apreciada sin pensión en ciento treinta y dos pesetas.

17. En la Naveira, término de idem dos áreas noventa y siete centiáreas de labradío secano; linda Este más de los herederos de Manuela García y lo mismo por el Sur, Oeste labradío de Rafael de Soto y por el Norte otro de Manuel Santos: apreciado libre de pensión en ciento sesenta y dos pesetas.

18. En idem, término de idem, diez áreas setenta y dos centiáreas de labradío y viña; linda Este más de Rafael de Soto, Sur el de Froilán Carbajales y Francisco Folla, Oeste viñedo de Silvestre Fernández y labradío de Raimundo Pérez y por el Norte más labradío de Justo Fernández: apreciado libre de pensión en quinientas setenta y ocho ptas.

19. En Montecelo, término de idem, dos áreas veinticinco centiáreas de viña; linda Este camino público, Sur labradío de Joaquín Vázquez, Oeste labradío de Raimundo Rodríguez y por el Norte con viñedo de Dolores Rodríguez: apreciado libre de pensión en ochenta y seis pesetas.

20. En la Lameira, término de idem, cuatro áreas cuarenta y ocho centiareas de monte; linda Este con labradío de Pedro Fernández, Sur mas de Juan Pérez, Oeste muro que le separa de más de los herederos de don César Pereira y Norte con el de Rafael de Soto: apreciado sin pensión en noventa pesetas.

21. En Viñas, termino de idem, tres áreas de monte; linda Este más de Juan Montes, Sur el de Pedro Fernández, Oeste otro de Maximina Carbajales y Norte muro que le separa de más de Juan García: apreciado libre de pensión en treinta y cuatro pesetas.

22. En Rejomilo; término de id., seis areas treinta y dos centiareas de labradío, regadío y algunas cepas; linda por el Este y Norte mas de Froilan Carbajales, Sur camino público y Oeste viña de Gabriel Fernández, muro en medio: apreciado libre de pensión en cuatrocientas ochenta pesetas.

23. En idem térmiuo de idem, noventa y seis centiáreas de labradío que antes era viña; linda Este viña de Froilán Carbajales, Sur el de Juan Montes, Oeste con pozo de agua y Norte labradío de Juan Antonio Vázquez: apreciado libre de pensión en cincuenta y siete ptas.

24. En el lugar de Casijoba una casa de alto y bajo sin número con balcón al Este, mide ciento cuatro metros cuadrados; linda por el Este Sur y Norte con calle pública y Oeste con casa de Ramón Rodríguez: apreciada sin pensión en mil ptas.

25. En Pazor, término de idem, dos áreas ochenta y ocho centiáreas de terreno á viñedo, labradío y campo; linda Este y Norte más de Rosa de Soto, Sur y Oeste el de los herederos de don Antonio Varela: lo aprecia libre de pensión en ochocientas pesetas.

26. En la Vela, término de idem, dos áreas treinta y ocho centiáreas de terreno á monte que fué viña; linda Este y Oeste más de Saturnina González, Sur labradío de los herederos de don Cesar Pereira y Norte viña de los herederos de Manuel González: apreciado libre de pensión en sesenta y seis pesetas.

27. En la Porteleira, término de idem cuarenta y ocho centiáreas de viñedo; linda Este más de Francisco Folla, Sur y Oeste camino público y por el Norte más viña de Enrique Vázquez: apreciado libre de pensión en cuarenta y seis pesetas.

28. En la Vela, término de idem, una área diez centiáreas de labradío secano que fue viña; linda Este mas de Juan Salgado; Sur viña de Francisco Folla, Este más de Manuel Barreiros y por el Norte otra de Pedro Pérez: apreciado sin pensión en cuarenta pesetas.

29. En la Costa Ceiba, termino de idem, doce áreas veinte centiáreas de monte; linda Este más de Vicente Alvarez, Sur y Norte el Juan Somoza y Oeste el rio Miño: apreciado sin pensión en treinta y dos pesetas.

30. En Pregamios, término de idem, dos áreas sesenta y seis centiáreas de monte; linda Este más de Rosa Soto, Sur el de Francisca Pérez, Oeste rio Miño y Norte otro de Silvestre Fernández: apreciado sin pensión en doce pesetas.

31. En idem, término de idem, cuatro áreas doce centiáreas de monte; linda Este camino público, Sur más de Isidoro del Rio, Oeste rio Miño y Note otro de Camila Salgado: apreciado libre de pensión en veinticuatro pesetas.

32. En el Bacelo blanco, término de idem cuatro áreas cincuenta centiáreas de monte; linda Este y Norte más de Rosa de Soto, Sur el de Pedro Pérez y Oeste otro de Gabriel Fernández: apreciado libre de pensión en veinticinco pesetas.

33. En el Palleiro, término de idem seis áreas veinte y nueve centiáreas de monte; linda Este y Norte más de Juan Pérez, hoy su hija Josefa, Sur y Oeste el de Juan Tain: aprecia su valor libre de pensión en veintisiete pesetas.

34. En Martín Cudeiro, término de idem una área treinta y dos centiáreas de monte; linda Este más de Vicente Pérez, Sur labradío de Enrique Vázquez, Oeste y Norte otro de Ramón Rodríguez: apreciado sin pensión en veinticuatro pesetas.

35. En Aira-vedra, término de idem dos áreas cuarenta y una centiáreas de monte; linda Este más de Vicente Mosquera, Sur camino de servidumbre, Oeste más de Juan Antonio Vázquez y Norte el de los herederos de Baltasar Enrique: apreciado libre de pensión en treinta y cuatro pesetas.

36. En el Porteleiro, término de idem, noventa y nueve centiáreas de viña; linda Este más de Francisco Folla, Sur la de Enrique Vázquez, Oeste camino público y Norte otra de Rosa de Soto: apreciada libre de gravamen en ochenta pesetas.

37. En el Areal término de idem una área diecisiete centiáreas de viña que fué labradío; linda Este más de Ramón Fariñas, Sur la de Juana Rodríguez, Oeste otra de Ignacio Vázquez y Norte más de Leonor Fernández: apreciada libre de pensión en cincuenta y seis pesetas.

38. En idem, término de idem, una área ochenta y nueve centiáreas de terreno á tojal; linda Este y Norte más de Pedro Blanco y Sur camino y Oeste más de los herederos de Baltasar Rodríguez; apreciada libre de gravamen en treinta pesetas:

39. En Preguiceiras, término de idem, tres áreas cuarenta y ocho centiáreas de monte; linda Este más de Miguel Andelo, muro en medio, Sur más de Juan Alvarez Vidal, muro en medio, Oeste otro de Alonso Fernández, y Norte otro de Juan Pérez, hoy de su hija Josefa; apreciado libre de gravamen en catorce pesetas.

Total valor general seis mil setecientas veintiuna pesetas.

Las personas de capacidad legal que se interesen en la adquisición de dichos bienes, pueden concurrir á este Juzgado el veinticuatro de Mayo entrante á las diez de la mañana, donde se rematarán á favor del más ventajoso postor. Advirtiendo que no se permitirán pujas al que previaménte no deposite en el acto el diez por ciento del tipo de subasta, que consiste en las tres cuartas pertes del valor en tasa, ó no cubra en su ofrecimiento las dos terceras partes del aludido tipo; existiendo títulos de propiedad.

Dado en Orense á veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Rafael del Riego.—D. O. de S. S., Ricardo García.

Don Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Gumersindo Matanzas Vieites, Manuel Matanzas Vieites, Ramón Fernández Val, Marcelino Troitiño Rivas y Ricardo González Fernández, labradores y vecinos de la parroquia de Laro, en la actualidad en ignorado paradero, y de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez dias, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en un sumario que contra los mismos se instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.—A la vez ruega y encarga á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín veinte de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Gonzalo Pintos Reino.—Isaac Espinosa.—Es copia, Isaac Espinosa.

Señas de Gumersindo Matanzas.

Estatura alta, color trigueño, ojos claros, pelo negro, barba poca, oyoso de viruelas. Viste traje de chaqueta de paño, gasta zuecos, usa boina ó sombrero.

Idem de Manuel Matanzas.

Estatura regular, color blanco, pelo y ojos negros, sin barba ni señal particular. Viste traje negro de paño, calza zuecos y usa sombrero.

Idem de Ramón Fernández.

Estatura regular, de unos cuarenta años de edad, barba rubia, sin señal particular. Viste traje de paño, calza zuecos y usa sombrero negro.

Idem de Marcelino Troitiño.

Estatura regular, barba poblada, de veintisiete años de edad. Viste traje de paño negro, calza zuecos y usa sombrero hongo, ó boina.

Idem de Ricardo González.

Estatura regular, de veinte años de edad, ojos claros, sin barba, y viste traje de paño negro, calza zuecos y usa sombrero negro.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO